

en el Ayuntamiento precedente para todos sus efectos en el mismo día
mes y año =

Juan Miguel de
Aguirre Larrañaga

W. J.

En esta Villa de Iruñea, año referido es el dho Conde en cumpli-
miento del acuerdo precedente ley, y notifique esta Real Provision
nueva en el Ayuntamiento que antecede, y su acuerdo para todos sus efec-
tos en sus personas à Pedro Domingo de Iruñea, y a Lorenzo de
Coxpuru Señores de su Magestad, y del numero desta Real Audiencia,
quienes en el dicho ayuntamiento dijeron lo oían y que se daban por notificados
esto respondieron de que doy fe, y firmo =

Juan Miguel de
Aguirre Larrañaga

En la Sala del Consejo desta Villa de Vergara á diez y ocho
de Mayo de mil seiscientos ochenta y dos, se juntaron según costumbre
por fe del dho Conde los señores D. José Anzures de Zuboeta Alcalde, Manuel de
Aguirrececeaga Albuja Sindico, Manuel Tola de Mendizabal, Manuel
de Iruñea, y Manuel Anzures de Amuquibar Regidores D. Juan Anzures
Timonez, y D. Anzures de Maquibar Diputados del común, y Alonso de Iruñea
Diputado del Consejo que son la mayor y mas sana parte de la Justicia, y
Regimiento desta dha Villa. Teniendo así juntos y congregados usando
de la facultad que se les confiere en el Ayuntamiento que antecede nombraron
por sobrecantante à José Tuquin de Larrañaga diez y seis de Mayo desta enun-
ciada Villa para que haga leuatas á los tercios de los Caminos nuevos
que se egecutan desde esta dha Villa para la dha Placencia según y conforme
las condiciones generales, y particulares en que se remataron, y si en algo faltaren
el pacto desta Villa, y que por dho Ciudad se le dará quatro reales por día
á los q. ocupare en dho empleo de sobrecantante cuyo salario se le pagara
mensualmente dando razon de cada uno de los días que ocupare, y el dho
D. José Tuquin de Larrañaga dixize admitido dho nombramiento por el
dho Ayuntamiento de salario como bae explicado á quien en dha
de su admision, y Aceptacion se le dio Comision en bastante forma

Comision p. per
mutas del Cam
p. Placencia

como se requiere à iguales obiectos
Para las permutas que se ofrezcan. y se ofrezcan con el motivo del
Ciudad Camino nuevo que se dirige desde esta villa para la de
Placencia de le dio poder y comision en baranca forma a los Dhos señ
Sindico, y cuendizabal Regidor como tam. para que se consulten
sobresí Dhas permutas, y del camino Real de coches se debían pagar
con Dinero con arreglo à lo Real cõn de diron
Para reconocer las cuentas de esta villa, y poner de
se nombraron para efecto a los señores D. Josef Manuel de Vizcarra
y a Dho Vizcarra Regidores aqui ena para ello, y lo demas concurriente
de le dio comision, y poder amplio en baranca forma.
acabo el aiuntamiento y firmo Dho J. Mel por si, y los demas Ca-
pitulares segun costumbre, y en fe de todo, yo el Jefe
Joseph Ant. de Tudanca y
Olaveria

Ante mi
Manuel de
Aguirre Larrea

Para saber el Consejo de esta villa de Vergara à veinte
y nueve de Mayo de mil setecientos ochenta y no se fundaron
segun costumbre los señores D. Josef Antonio de Tudanca y Olaveria
Manuel de Aguirre Larrea Albuja Sindico, Manuel Jose de Ellen-
dirabal, y Manuel de Vizcarra Regidores. D. Juan Antonio Ti-
menez, y D. Mag. de Maquibar Diputados del comun, y Alonso
de Arube Dip. del Consejo que son la mayor, y mas sana parte de la
Justicia, y Regimio desta villa, Jertando asi jurados, y Congrega-
dos p. el pnia como se leio Inmemorial de los señores siguientes
N. y L. Villa de Vergara: señor: Jose Ant. de Olaveria de la
Villa de Zumarraga con todo Rndimio puesto ala obediencia de N.
dice como es publico, y notorio se Rgnaron en el fecho yo acabo tro-
zos de caminos reales de la Ciudad de N. y L. Imperando desde
Volabari. Por quanto nose hallan demarcadas con estacas
deca se demarquen los extremos de las longitudes, y latitudes